

LIBRO VII de las Instalaciones de la Real Federación Española de Natación

1

HOMOLOGACIÓN

H.1 NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

H.1.1 GENERALES

Para la consecución de la homologación de las instalaciones, la R.F.E.N. deberá remitir toda la información relativa a la Homologación de las instalaciones a las Federaciones de ámbito autonómico, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Consejo Superior de Deportes, Clubes (que lo soliciten), y en general a los promotores de la construcción de las instalaciones.

Las Federaciones de ámbito autonómico, a su vez enviarán a los Ayuntamientos y Clubes el Libro de Instalaciones R.F.E.N., la Normativa de Homologación, Procedimiento y Coste.

H.1.2. Instalaciones en proyecto y/o ejecución.

Se deberá solicitar la inclusión de la Homologación de la instalación y costes, en la Memoria del Proyecto y Presupuesto de Ejecución.

No se deberá realizar la recepción provisional de las obras hasta que se remita el certificado de aprobación de la Homologación de la instalación.

H.1.3. Instalaciones finalizadas de nueva construcción.

Se deberá solicitar la homologación de la instalación, en las que se pretenda desarrollar competiciones de acuerdo con la reglamentación R.F.E.N. y F.I.N.A., y competiciones nacionales oficiales reguladas por la R.F.E.N.

H.1.4. Instalaciones homologadas y reformadas.

Las instalaciones que se encuentren homologadas con anterioridad, que hayan hecho modificaciones sustanciales en el vaso, graderíos y /o equipamiento deportivo deberán notificarlo y adecuar la instalación a las modificaciones de los Reglamentos de Instalaciones F.I.N.A y Libro de Instalaciones R.F.E.N vigentes.

H.1.5. Adecuación de las instalaciones a los cambios del Reglamento

Las instalaciones deberán de adecuarse a los cambios del Reglamento FINA y RFEN que se establezcan.

Las solicitudes de adecuación de las instalaciones serán voluntarias salvo aquellas que deseen albergar competiciones nacionales en cuyo caso serán obligatorias, siendo un requisito indispensable para la celebración del evento.

Real Federación Española de Natación
Normas y procedimiento de homologación de instalaciones

H.1.6. Costes.

La R.F.E.N. fijará anualmente los costes de homologación de las instalaciones en sus Normas Económicas anuales, atendiendo a los criterios de:

- a) Instalaciones de nueva construcción.
- b) Instalaciones homologadas que hayan sido reformadas.
- c) Adecuación de las instalaciones a los cambios del Reglamento.

Los costes se establecerán en base al procedimiento para su realización, adoptando cantidades relativas a dietas y desplazamientos ya establecidos y aprobados en Asamblea General; así como las tarifas vigentes relativas a la emisión de informes y certificados, de técnicos y Colegios Profesionales que intervengan.

H.1.7. Procedimiento de Homologación.

H.1.7.1. Solicitud.

Remitir Ficha Técnica de solicitud de homologación y adjuntar documentación solicitada a la R.F.E.N. a través de las Federaciones de ámbito autonómico.

- Planos: Situación, Plantas de distribución, Secciones transversal y longitudinal, Instalaciones, otros de interés.
- Memoria: Cuadro de Superficies, Instalaciones, General Descriptiva sobre vestuarios, capacidad de usuarios, espectadores fijos, etc.
- Otros de interés.

H.1.7.2. Tramitación.

Una vez recibida la solicitud de homologación se realizará la apertura del expediente de homologación por parte del Comité Técnico de Homologación de Instalaciones, llevándose a cabo un estudio de toda la documentación presentada; solicitándose la documentación inexistente y/o complementaria que fuera necesario para proceder a realizar el informe de homologación en base a las prioridades que se establezcan:

- Instalaciones finalizadas que hayan solicitado Competiciones Internacionales y Nacionales.
- Instalaciones de nueva construcción.
- Instalaciones finalizadas homologadas con anterioridad, y que deban adecuarse a las modificaciones aprobadas, etc....

Real Federación Española de Natación
Normas y procedimiento de homologación de instalaciones

H.1.7.3. Homologación.

1. Realización de Ficha Técnica y Certificado del Colegio Profesional de Peritos Topógrafos de la Provincia y/o Comunidad Autónoma donde esté ubicada la instalación sobre las mediciones del vaso deportivo relativas a la cumplimentación de la Normativa de Instalaciones R.F.E.N. y F.I.N.A., y según metodología aprobada por el Comité de Homologación.

3

También será válido el certificado de la Dirección Facultativa de las obras junto a las mediciones del vaso deportivo relativas a la cumplimentación de la Normativas.

Así mismo se podrán realizar informes de otros técnicos, Colegios Profesionales, y/o laboratorios homologados, sobre cumplimentación de Normativa, según determine el Comité de Homologación

2. Realización de Ficha Técnica por el Comité de Homologación de Instalaciones R.F.E.N., en colaboración con los Comités Provinciales y Autonómicos de Arbitros, sobre cumplimentación de Normativa de Instalaciones R.F.E.N. y F.I.N.A.

3. Una vez remitidos la documentación y los informes relacionados en los apartados 1 y 2, el Comité de Homologación se pronunciará mediante un informe de homologación en base a la Normativa de Instalaciones R.F.E.N.

4. La R.F.E.N. se pronunciará sobre la homologación de la Instalación en base a los informes presentados, y dará su aprobación en caso afirmativo mediante la emisión de un Certificado y Diploma acreditativo, que será enviado a la entidad solicitante una vez cumplimentadas las tasas de homologación correspondientes.

Madrid, noviembre de 2022